

Rossi

La presidenta de una entidad sindical, de primer grado simplemente inscripta y miembro de una federación gremial, reclamó que se deje sin efecto la sanción disciplinaria y cambio de lugar de tareas que su empleadora, la Armada Argentina, había dispuesto sin contar con una autorización judicial previa. La Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, al confirmar lo resuelto en primera instancia, rechazó la demanda. Sostuvo la imposibilidad de darle operatividad a la tutela sindical del artículo 52 de la ley 23.551 de asociaciones profesionales, ya que ante la presencia de una entidad de primer grado con personería gremial, resultaba desplazada la entidad simplemente inscripta a la que pertenecía la actora y también la federación de asociaciones sindicales.

Contra esta sentencia la actora interpuso un recurso extraordinario, alegando que resultaba contrario al principio de libertad sindical sostener que los gremios, que no tenían personería gremial, no podían actuar en el ámbito de la personería gremial de otro sindicato, ya que si esto fuera así, no tendría sentido alguno la existencia de gremios con simple inscripción.

La Corte hizo lugar parcialmente a la queja y al recurso extraordinario interpuestos y revocó la sentencia apelada.